

Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
ACEDO GUERRA, MARIA PAZ	079260858-Y	597	032		DESESTIMADA	61
ACOSTA PEDRAZ, ESTHER MARIA	070876776-E	597	038		DESESTIMADA	06
ALCORLO CARRASCO, ALBERTO MANUEL	007017724-X	597	034		ESTIMADA	
ALONSO RAMOS, M.ELENA	011773432-P	597	038		P. ESTIMADA	141
ALONSO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	052357016-T	597	037		DESESTIMADA	01
ALVAREZ CUENCA, ESTHER MARIA	008860545-W	597	032		DESESTIMADA	71 - 141
ANDRADE SANCHEZ, M. DEL PILAR	007009299-A	597	038		ESTIMADA	
APARICIO GILETE, JOSE J.	028957566-Z	597	038		DESESTIMADA	76
ARAUJO RABAZ, ASUNCION	076035233-Q	597	038		P. ESTIMADA	76 - 61 - 141
ARDILA SANCHEZ, TATIANA M.	009188640-W	S597	031		ESTIMADA	
BARQUILLA BARQUILLA, RAQUEL	028960062-A	597	032		DESESTIMADA	117
BARQUILLA CRUZ, PEDRO	076025793-Y	597	032		ESTIMADA	
BARRIOS MATEOS, BLANCA	028961716-R	597	037		ESTIMADA	
BASTOS FLORES, PIEDAD	008101259-S	597	031		ESTIMADA	
BELVIS HERNANDEZ, MANUEL	028940547-S	597	034		DESESTIMADA	76
BERGAS SANCHEZ, M. SALOBRAR	007451456-P	597	037		DESESTIMADA	89 - 70 - 55
BLANCO AVILA, JAVIER	076027242-Y	597	038		DESESTIMADA	38
BLANCO RUMBO, MARIA DEL PRADO	076031120-C	597	038		P. ESTIMADA	40
BONILLA GOMEZ, RUFINA	007843023-T	597	031		DESESTIMADA	40
BORREGA HERNANDEZ, BEATRIZ	076036983-H	597	038		P. ESTIMADA	55
BRAVO MARTINEZ, MARINA	078880432-T	597	036		DESESTIMADA	61
CABALLERO BREÑA, ALTAGRACIA	006998770-P	597	036		DESESTIMADA	90 - 15
CABEZA CARRERO, M.LUZ	076021201-Z	597	031		DESESTIMADA	141
CABRERA OVEJERO, AIDA MARIA	076127965-N	597	038		DESESTIMADA	141
CAMPOS RONCERO, M. VICTORIA	028967796-D	597	032		DESESTIMADA	44
CANCHO RUBIO, ANA BLANCA	007008465-C	597	031		DESESTIMADA	141
CANTERO PEREZ, CARMEN MARIA	028961901-W	597	032		DESESTIMADA	61 - 39
CARPINTERO RODRIGUEZ, M.TERESA	011767874-Q	597	031		DESESTIMADA	06
CARRASCO MONTENEGRO, BELEN	070074736-S	597	031		DESESTIMADA	04
CASADO RUIZ, JUAN FCO.	052969809-G	597	034		DESESTIMADA	83 - 61
CASO CRIADO, JAVIER	007006641-J	597	034		ESTIMADA	
CASTRO VILLAR, MAXIMO ENRIQUE	012405967-C	S597	035		ESTIMADA	
CHAVES ROMAN, FELIPE JESUS	007016371-Z	597	038		DESESTIMADA	15
CISNEROS RODRIGUEZ, M. VICTORIA	076014970-Q	597	036		P. ESTIMADA	141 - 121
CLEMENTE GIL, JULIA	007018624-J	597	038		DESESTIMADA	87
CORBACHO DIAZ, TERESA	028939775-W	597	031		DESESTIMADA	58
CORRAL CACHO, M. MONTAÑA DEL	007001465-N	597	038		DESESTIMADA	06 - 01
CUBINO CEPEDA, JOSE VICENTE	007446002-M	597	034		ESTIMADA	
CUELLO DE ORO RAMOS, M. JOSE	028958944-N	597	034		DESESTIMADA	39
DIAZ CASCARRON, JUAN	007009634-Q	597	034		DESESTIMADA	61
DIAZ MUÑOZ, MARIA JOSE	011781485-B	597	031		ESTIMADA	
DOMINGUEZ MARTIN, JUDITH	076127835-C	597	038		P. ESTIMADA	76 - 60 - 56

**Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017**

NOMBRE	DNI	CUERPO	ESP.	T. INTERESADOS	RESOLUCIÓN	CAUSAS DESESTIMACIÓN
DOMINGUEZ PLATA, MARIA ISABEL	006960171-A	597	038		ESTIMADA	
DUARTE PEREZ, MONICA	007017224-Q	597	032		ESTIMADA	
DURAN LUIS, OLGA	038453021-B	597	038		DESESTIMADA	61 - 56
ESPEJO GARCIA, ROSA MARIA	008878325-A	597	037		ESTIMADA	
FERNANDEZ CARRERA, DELFINA	076114223-R	597	061		ESTIMADA	
FERNANDEZ MARIN, JOSEFINA MARIA	006965584-B	597	031		DESESTIMADA	40
FERNANDEZ YANGUAS, DIVINA JESUS	028968992-D	597	032		DESESTIMADA	61
FONSECA MENDEZ, PIEDAD	008105317-W	597	038		P. ESTIMADA	83
GALEANO ANES, ROSA ISABEL	007009525-E	597	038		ESTIMADA	
GARCIA GALINDO, GLORIA	008865423-G	597	032		DESESTIMADA	61
GARCIA NAHARRO, M. AZUCENA	076011533-Y	597	060		ESTIMADA	
GARCIA RAJO, INMACULADA	008830412-E	597	032		DESESTIMADA	71 - 40 - 06
GINES DELGADO, OLGA MARIA	044401584-S	597	032		P. ESTIMADA	40
GOMEZ AUNION, BEATRIZ	009193223-P	597	037		ESTIMADA	
GOMEZ MARTIN, LIRIAN	028964852-D	597	034		DESESTIMADA	61
GOMEZ RUIZ, M. VICTORIA	028951014-V	597	036		DESESTIMADA	83 - 61 - 117
GONZALEZ MAJADA, YOLANDA	008110881-T	597	038		P. ESTIMADA	76
GUILLEN MORENO, MONICA	028949951-N	597	034		ESTIMADA	
GUILLEN RAMOS, M.PILAR	028902233-L	597	031		DESESTIMADA	83 - 76 - 06
HERNANDEZ CARRERA, MARIA MONTAÑA	028965026-E	597	031		DESESTIMADA	61
HERNANDEZ NUÑEZ, COVADONGA MARIA	044406404-M	597	035		ESTIMADA	
HERRERO GRACIA, M.CARMEN	028950231-Q	597	034		DESESTIMADA	61
HOLGUIN ALVARADO, MARIA TERESA	006998249-Q	597	031		ESTIMADA	
HOLGUIN PAVON, M.JOSEFA	006971048-R	597	031		DESESTIMADA	141 - 117
IGLESIAS REDONDO, JOSE DOMINGO	028941829-D	597	031		ESTIMADA	
JIMENEZ LOBATO, LUIS MARIA	028962122-Q	597	031		DESESTIMADA	83
JIMENEZ PRIETO, MARIA ANGELES	076258416-F	597	037		ESTIMADA	
LEO MARTIN, ANDRES	028953166-F	597	036		ESTIMADA	
LEON DE LA CRUZ, INMACULADA C.	034771815-R	597	038		DESESTIMADA	55 - 141
LLEDO DE LOS RÍOS, CARLOS MANUEL	008851334-Z	597	032		ESTIMADA	
LOPEZ BELLOT, MARIA JOSE	076028145-N	597	031		DESESTIMADA	87
LUCAS GAMINO, MARIA DE LA O	076020661-A	597	031		ESTIMADA	
MACIAS GARCIA, M. BELEN	007012621-J	597	037		DESESTIMADA	141
MALPARTIDA IGLESIAS, MARIA MONTAÑA	006984404-V	597	031		ESTIMADA	
MANCHADO CARRIL, JOSEFA	007858510-P	597	031		DESESTIMADA	141
MARQUEZ SANCHEZ, MANUEL A.	011766066-W	597	035		DESESTIMADA	117 - 06
MARTIN DE LA FUENTE, VIRGINIA	076114849-Y	597	036		DESESTIMADA	90
MARTIN MELCHOR, M.LEONIDES	007817132-F	597	038		ESTIMADA	
MARTIN RODRIGUEZ, ANA ISABEL	011772737-A	597	031		ESTIMADA	
MARTIN RODRIGUEZ, CRISTINA	076000711-V	597	031		DESESTIMADA	42

Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
MASERO DOMINGUEZ, MARIA DE LOURDES	008880503-L	597	036		ESTIMADA	
MATEOS IÑIGO, FELISA	015930642-Z	597	038		P. ESTIMADA	71
MONFORTE PEREZ, M.CRUIZ	076025604-R	597	038		DESESTIMADA	141
MONTAÑA PRECIADO, MIRIAM DE LA	028965661-J	597	031		P. ESTIMADA	55 - 141
MORENO MARCOS, CAROLINA	044402825-Z	597	032		ESTIMADA	
MORENO PACHON, MARIA ESTRELLA	007016217-K	597	032		P. ESTIMADA	06
MORENO RUBIO, MARIA	044402612-P	597	036		DESESTIMADA	61
MORENO SALGADO, JOHANA	076130472-N	597	036		P. ESTIMADA	76
MUÑOZ EXPOSITO, REYES MARGARET	076119795-F	597	036		DESESTIMADA	76 - 61
MURIEL CRIADO, M. ANGELES	007010081-A	597	038		DESESTIMADA	83 - 76
PARADANTA DOMINGUEZ, ANA MARIA	028947721-J	597	038		ESTIMADA	
PATA GALANTE, JESUS	007946102-Q	597	038		P. ESTIMADA	103
PEINADO MASA, MARIA ESTEFANIA	028966574-Y	597	037		DESESTIMADA	83 - 76
PEÑA MARISCAL, M. SANDRA	007017275-K	597	031		DESESTIMADA	141
PEREZ NEVADO, ISABEL	076034754-C	597	036		DESESTIMADA	76
PEREZ VILLANUEVA, JOSE L.	007845278-R	597	034		ESTIMADA	
PLATA MARQUEZ, ESTHER	028959498-Z	597	031		DESESTIMADA	55
PLATA ROSADO, JUAN C.	007002249-Z	597	034		DESESTIMADA	61 - 49 - 39
POLO PULIDO, JUANA	028938976-P	597	038		ESTIMADA	
PULIDO MURO, MARIA LUISA	028940928-M	597	038		P. ESTIMADA	71
PULIDO PEREZ, M.JOSEFA	006976828-P	597	037		ESTIMADA	
PULIDO POLO, INES M.	028937487-Z	597	031		ESTIMADA	
QUINTANILLA TERRONES, VERONICA	076030981-L	597	038		DESESTIMADA	52
RAMAJO BARRIGA, M. ANTONIA	076023247-J	597	031		P. ESTIMADA	90 - 61 - 40
RAMOS MARTIN, M. CARMEN MONT	011781090-F	597	036		P. ESTIMADA	76
RIVAS SANCHEZ, M.TERESA	007861975-T	597	034		ESTIMADA	
RIVERA CASTRO, M. NIEVES	076019630-F	597	031		ESTIMADA	
RIVERO GALAN, AGUSTIN	028955511-Y	597	034		ESTIMADA	
RIVERO RUBIO, JOSE MARCELINO	044408614-F	597	032		DESESTIMADA	58 - 40
RODRIGUEZ CAMBERO, M.CARMEN	028950898-Q	597	031		DESESTIMADA	61
ROMERO RODRIGUEZ, SCHEREZADE	007018451-R	597	032		ESTIMADA	
ROSADO MARCOS, M. ESTHER	028941632-L	597	031		DESESTIMADA	90
RUANO RUBIO, MARIA LEANDRA	076111942-C	597	031		ESTIMADA	
SALAS BLANCO, CIPRIANO	007003743-J	597	037		DESESTIMADA	54
SALGADO MORENO, M.CONCEPCION	076009962-E	597	031		DESESTIMADA	61 - 41 - 10
SANCHEZ BENITO, RUTH MARIA	076025158-S	597	034		ESTIMADA	
SANCHEZ CALVO, M.ANGELES	076239621-A	597	060		P. ESTIMADA	40
SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO FRANCI	044779642-E	597	034		ESTIMADA	
SANCHEZ PARDO, M.ADELA	007002713-H	597	036		DESESTIMADA	76 - 40
SANCHEZ REBOLLO, MARIA ANTONIA	076009779-T	597	031		ESTIMADA	
SANCHEZ RODRIGUEZ, PEDRO	034771027-H		035		DESESTIMADA	12
SANCHEZ SALCEDO, ANA MARIA	076014735-B	597	035		ESTIMADA	

Relación de reclamaciones
Baremación Provisional
Concurso de Traslados de E. Primaria 2016-2017

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CUERPO</u>	<u>ESP.</u>	<u>T. INTERESADOS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u>
SANCHEZ SANCHEZ, M. CARMEN	009169229-A	597	038		P. ESTIMADA	89
SANTANO TRENADO, ANTONIA	076032674-X	597	032		ESTIMADA	
SARRO CORTES, RAQUEL	076013360-Q	597	031		ESTIMADA	
SEIJAS FERNANDEZ, ROSA	006969915-H	597	038		DESESTIMADA	117
SILOS MORENO, MARINA	028949035-Q	597	032		DESESTIMADA	90
TALAVERA PEREZ, ANTONIA	076030138-G	597	032		DESESTIMADA	61
TEJADO MORAN, M. LUZ	028944173-F	597	031		P. ESTIMADA	145
TELLO ROMAN, FRANCISCO	006999402-L	597	038		DESESTIMADA	90 - 39
TORRES CASTRO, ANA ISABEL	080142395-E	597	038		DESESTIMADA	146
VALENCIA PALOMINO, ROSA MARIA	076037251-X	597	035		ESTIMADA	
VALLEROS RODRIGUEZ, PEDRO	044402228-S	597	038		DESESTIMADA	39 - 122 - 10
VALVERDE SANTOS, M.JESUS	006962999-W	597	038		P. ESTIMADA	40 - 141
VAZQUEZ PALACIOS, M. ISABEL	028965715-K	597	031		DESESTIMADA	83

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
01	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
02	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente
03	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
04	Reclamación presentada fuera del plazo establecido.
05	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
06	No presenta certificación académica de todos los títulos incluida la del alegado para ingreso en el cuerpo.
07	Rectificación de la baremación por reclamación formulada por participante interesado o terceros.
08	No tener reconocida la habilitación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
09	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
10	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
11	No ser titular o tener reconocida (en el caso del Cuerpo de Maestros) ninguna de las especialidades que habilitan para optar a las plazas solicitadas.
12	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
13	No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet, carezcan del registro de entrada oficial en órgano administrativo competente.
14	No consta que la solicitud se haya presentado en el plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
15	La documentación justificativa de los méritos reclamados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
16	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Décima de la resolución de convocatoria.
17	El interesado es funcionario en prácticas y no ha participado en el procedimiento o no ha solicitado suficiente número de centros, habiéndosele adjudicado destino forzoso según las bases de la convocatoria.
18	No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en la base 10.2 de la resolución de convocatoria.
19	Los participantes forzosos serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
20	El reclamante está exento de adjudicación forzosa al estar comprendido en alguno de los colectivos señalados en los aptdos. 10.1.3 y 10.1.4.
21	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan ninguno de los solicitados se entenderá que optan al resto de los centros en el orden en el que figura en los anexos de la Resolución de convocatoria.
22	Vacantes no previstas en la planificación educativa.
23	No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
24	La vacante o plaza reclamada se adjudicará en la resolución definitiva al participante con mejor derecho.
25	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.
26	Vacante no prevista en la planificación educativa. La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contemplado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
27	Vacante no prevista en la planificación educativa. Se trata de una plaza amortizada previamente a la obtención por su último titular de un nuevo destino..
29	Las peticiones pueden hacerse de centro o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
30	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, se constata que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
31	La plaza que se reclama no fue solicitada como itinerante.
32	Los centros relacionados en el Anexo III-A) Equipos; IV-A).- Centros de Educación Permanente de Adultos y V), Centros Públicos de Educación Especial deberán ser consignados, en todo caso, de forma individual y por orden de preferencia.
33	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
35	Los funcionarios del Cuerpo de Maestros solamente podrán optar a plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, cuando estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO a la entrada en vigor de la LOE, una vez acreditada la habilitación correspondiente.
36	El reclamante ha decaído en su derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, al no concurrir a todos los procedimientos convocados por las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados.
37	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. Para esta opción habrá de consignarse voluntariamente el código de la zona.
38	Sólo son computables los méritos (excluida la formación) a partir del ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. No son valorables el período de prácticas, los servicios como personal interino ni los periodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.
39	La puntuación en el aptdo. que se reclama ha alcanzado el máximo que permite el baremo.
40	La puntuación reconocida es correcta, de acuerdo con los méritos alegados y la acreditación de los mismos.
41	La puntuación reconocida es correcta de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria para la valoración de méritos.
42	Por los Apartados 1, 2 y los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
43	Una vez comprobada la lista provisional se verifica que el reclamante figura en la misma, por cuanto no procede reclamación planteada.
44	El mérito que se reclama se ha valorado en otro apartado.
45	El interesado ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo, figurando en los listados publicados por aquella.
46	El Órgano Colegiado de baremación posee discrecionalidad técnica para la valoración de los méritos no tasados hasta el valor máximo que, en cada caso, establezca el baremo.
47	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, bajo criterios técnicos, aquellos méritos recogidos en el baremo en los que la norma procedimental aplicable solo establezca la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado.
48	En el caso de empate en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados prevalecerá como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
49	La antigüedad en el centro se computa desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso y en el cuerpo desde que se adquiere la condición de funcionario de carrera.
50	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del baremo.
51	La antigüedad en el centro de los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo, al que se acumularán en su caso los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo (Subaptdo. 1.1.1)
52	El apartado 1.1.2. se valorará cuando el interesado haya participado con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso.
53	El apartado 1.1.3. se valorará cuando el interesado haya prestado servicios efectivos en el centro
54	Los servicios prestados no pueden valorarse en el subapartado 1.1.3, toda vez que el Centro no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
55	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados, adicionándosele a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
57	No haber completado los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente
58	El subapartado 3.3. se refiere expresamente, respecto a los idiomas, a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
59	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior, del mismo idioma, que acredite el interesado.
60	Los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos) exigidos para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente constituyen un requisito, y por tanto no puede baremarse como mérito.
61	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones (subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6) valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.
62	Los méritos correspondientes a los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 deberán acreditarse por el interesado en los términos que establecen los mismos cuando hayan sido desempeñados en centros no dependientes de la Consejería de Educación de la C.A. de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 01/09/2000.
63	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio del curso académico correspondiente.
64	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
65	El desempeño de la función tutorial recogida en el aptdo. 4.3 se valora de oficio a partir de la entrada en vigor de la LOE (24 de mayo de 2006), con la excepción del curso 2006/07, que se acreditará por el interesado.
66	Los méritos señalados en la disposición complementaria 4.5 sólo son valorables a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEEX.
67	La certificación de formación no especifica el número de horas o créditos preceptivos.
68	El mérito que se reclama no constituye una actividad relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo.
69	La certificación presentada no está expedida/firmada por la entidad/autoridad competente o carece de diligencia de homologación.
70	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se recoge en los méritos del Anexo I de la convocatoria.
71	El interesado no acredita que la especialidad haya sido adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades.
72	El apartado 5.2 se refiere a impartición (ponente). Excepto la figura de coordinador-tutor, no procede valorar la mera coordinación.
73	Publicaciones sin identificador ISBN, ISSN o ISMN.
74	Las publicaciones sólo se valoran cuando la autoría corresponda al interesado.
75	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
76	No se consideran publicaciones las que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes y/o asociaciones.
77	El interesado no aporta los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o bien éstos no cumplen los requisitos establecidos en el baremo.
78	Los premios y proyectos valorables en el subapartado 6.2 del baremo no han sido acreditados conforme exige el mismo.
79	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premios) no se valoran de oficio por la Administración Educativa, siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos, junto con la solicitud de participación.
80	En el apartado 6.4., no se valorarán los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
81	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
82	En el aptdo. 6.5 sólo se valora la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única.
83	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado, en ESO y

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.
84	En el apartado 4, Cargos Directivos y otras funciones, no cabe mantener la puntuación del último concurso. La Administración sólo valora de oficio los cargos desempeñados en la C.A. de Extremadura posteriores al 1 de septiembre del año 2000. El desempeño del resto de cargos y funciones se ha de acreditar en los términos de la convocatoria.
85	Rectificación de oficio de la baremación.
86	En el apartado 4, Cargos Directivos y otras funciones, no cabe mantener la puntuación del último concurso. La Administración sólo valora de oficio los cargos desempeñados en la C.A. de Extremadura posteriores al 1 de septiembre del año 2000. El desempeño del resto de cargos y funciones se ha de acreditar en los términos de la convocatoria.
87	En el tipo de Baremación "Perfeccionamiento de Méritos" se mantiene la puntuación del último concurso y se añaden únicamente aquellos que se hayan perfeccionado en el periodo de 16/12/2015 A 28/11/2016.
88	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, en el caso de que éste hubiera sido el único destino definitivo, se computará sumando por el subapartado 1.1.1 el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la anulación del destino hasta la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias del concurso y por el subapartado 1.1.2 el tiempo que se estuvo como provisional anterior a la obtención del destino que se anula" Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo 4º, 5º y 6º.
89	Por el subapartado 3.1.2., solamente serán valorados los títulos universitarios oficiales de Máster de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación
90	En el tipo de baremación "Mantiene Puntuación Convocatoria Anterior", se mantiene la puntuación del último concurso sin añadir nuevos méritos.
91	No procede valorar la antigüedad en el centro donde perdió la plaza que venía desempeñando con carácter definitivo porque no participa desde su primer destino definitivo obtenido por concurso tras la pérdida de dicha plaza o puesto (subapartado 1.1.1.
92	El derecho preferente a la localidad para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no opera para los puestos funcionales,(excepción del puesto de Cultura Clásica) sino para puestos correspondientes a las especialidades de las que el participante sea titular.
93	Los datos de "destino anterior" de quienes participan desde centros docentes con Secciones Bilingües figuran en blanco sin que ello prejuzgue la titularidad de las plazas correspondientes.
94	Los participantes aparecen en los listados de baremación provisional y definitiva en el cuerpo por el que participan y por la especialidad por la que ingresaron en el cuerpo sin que ello comprometa la titularidad de otras especialidades o sus peticiones .
95	Reclamación enviada a la Administración Educativa de la que depende la vacante reclamada.
96	Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.
97	En los apartados 5.1 Actividades de formación recibidas y 5.2 Impartición de actividades formativas. La puntuación se otorga tras la suma de las horas correspondientes a las actividades formativas computables en el concurso de traslados.Únicamente si no se expresan las horas, se consideran como unidad de baremación los créditos.
98	Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.
99	No se valora por el subapartado 3.2.2. la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con una titulación académica distinta de aquellas teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura.
100	No se valora por el subapartado 3.2.3. la primera titulación de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Catedráticos/Profesores de Enseñanza Secundaria, EOI, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas con una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo.
101	El mérito que se reclama no está recogido en el baremo aplicable.
102	No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
103	En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la pérdida de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo por supresión, cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o excedencia forzosa, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa los que se acrediten en

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión.
104	No tendrán puntuación por el apartado 1, los funcionarios docentes que participen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad.
105	El reclamante no es interesado en el procedimiento.
106	La adjudicación es correcta. La plaza y centro asignados fueron solicitados por el interesado, el cual cumple los requisitos exigidos para su desempeño.
107	Según informe de la correspondiente administración educativa la/s vacante/resulta/s reclamada/s no está prevista/s en su planificación educativa .
108	El reclamante posee un único título.
109	El concursante no ha solicitado la plaza que reclama sino que realiza una petición voluntaria a su propia resulta.Se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente.
110	El adjudicatario de la plaza tiene derecho preferente a la misma.
111	Su modalidad de participación ha de ser "J" ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en el cuerpo de participación en la administración educativa en la que superó el correspondiente proceso selectivo aunque esté exento de adjudicación de destino de oficio al participar desde la situación de excedencia voluntaria.
112	Los proyectos de innovación se valoran por el subapartado 6.2 sin tener en cuenta la calidad de la participación
113	El interesado no ha perdido su destino definitivo y la antigüedad en el centro se computa desde la obtención de su último destino obtenido por concurso de traslados.
114	En el supuesto de haber desempeñado más de un destino definitivo suprimido consecutivos, no procede valorar los servicios prestados con carácter provisional anteriores al primero de aquellos en el subapartado 1.1.2
115	El Premio Extraordinario Fin de carrera no es valorable ni en licenciaturas ni en diplomaturas.
116	Por el subapartado 6.4 no es valorable el desempeño de puestos en la Universidad. No es administración educativa con competencias en materia de educación no universitaria.
117	Puntuación correcta del mérito/s según el Anexo I de la convocatoria.
118	El Premio Tomás García Verdejo se otorga a los centros educativos.
119	El Cargo de Coordinador de Programas Europeos no es valorable.
120	En los subapartados en los que no es posible mantener la puntuación, se debe aportar la documentación acreditativa del mérito en los términos establecidos en la Resolución de la convocatoria.
121	Los premios otorgados a los centros docentes/alumnos no se valoran.
122	La documentación presentada no acredita el reconocimiento de la suficiencia investigadora.
123	El interesado solo es finalista de un premio.
124	No se valora en los subapartados 5.1 y 5.2 la formación recibida e impartida que conduce a la expedición de un título oficial.
125	El director de la actividad formativa es responsable del diseño, seguimiento y supervisión de cursos y congresos pero no imparte las ponencias
126	Reclamación desestimada contra terceros participantes que se han acogido a la opción de Mantener/Perfeccionar puntuación convocatoria anterior.
127	Los certificados de correspondencia a los niveles MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee y tampoco declaran la equivalencia a ningún otro.
128	Las vacantes que reclama han sido cubiertas definitivamente por funcionarios de carrera afectados por un procedimiento de traslados de enseñanzas.Resolución de 16 de febrero de 2016 (DOE 4-3-2016)
129	La plaza que reclama se adjudicó provisionalmente a un participante con mayor puntuación.
130	En la adjudicación por DPL prevalece el orden de solicitud de las especialidades. No se adjudicará ningún puesto cuya especialidad se haya solicitado en segundo o sucesivos

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
	órdenes cuando exista vacante en la solicitada en primer lugar.
131	Por el subapartado 5.1 no se valora ni el CAP, ni el curso de funcionario en prácticas ni la tutorización de las prácticas del CAP.
132	Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, en caso contrario, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino
133	La interesada reclama una plaza ocupada cuyo titular no liberará su resulta en tanto no obtenga otro destino, circunstancia que se desconoce en tanto no se resuelve definitivamente el concurso de traslados.
134	Las plazas sobre las que se interesa corresponden a una vacante pura y a una resulta liberada tras la obtención de su titular de un nuevo destino.
135	La adjudicación de los destinos en el concurso de traslados se realiza con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas sin que a priori pueda conocerse si usted es el participante con mejor derecho a la plaza que solicita.
136	Disposición complementaria tercera.No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.
137	La planificación educativa de vacantes y resultas y su adjudicación se realiza en los términos establecidos en la resolución de convocatoria del concurso.
138	Cumplimiento ejecución de sentencia.
139	Los proyectos de innovación se valoran sin tener en cuenta el número de horas/créditos. Disposición complementaria punto 6.2.
140	Para obtener puntuación por otras titulaciones universitarias debe presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo así como de las certificaciones académicas de todos los títulos.
141	La puntuación reconocida es correcta conforme a las bases de la convocatoria.
142	No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características).
143	Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria
144	En la opción Nueva Baremación ha de aportarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, con las excepciones que prevea la convocatoria.
145	En el caso de exposiciones: deberá aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
146	Los premios y proyectos serán valorados en el subapartado 6.2 siempre que estén calificados de ¿investigación y/o innovación¿.
147	¿ No se valoran exposiciones o conciertos realizados en el centro educativo donde preste servicio el docente
148	Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.
149	En el subapartado 5.2. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas sumadas las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3
150	No pueden baremarse como mérito la primera titulación de primer o segundo ciclo exigida con carácter general para ingresar en el respectivo cuerpo docente.